

ACLARACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA VGC No. 429 DE 2015 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y LA COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A.

Entre los suscritos a saber, **ANDRES FIGUEREDO SERPA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.683.020 de Bogotá, en calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura, según consta en la Resolución No. 423 del 3 de marzo de 2014, facultado por delegación conferida mediante Resolución 1113 de 2015 (Artículo 7), quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante se denominará LA AGENCIA, por una parte; y de otra, **BORIS DAMIR IZARRA SEQUERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 79.763.763 de Bogotá D.C., quien actúa como representante legal de la **COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A.**, identificada con Nit.827000616-7, quien en adelante se denominará CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente Aclaración No. 2 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales VGC- 429 de 2015, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 22 de enero de 2016, LA AGENCIA y EL CONTRATISTA, suscribieron la adición No. 1 y prórroga No. 2 al contrato de prestación de servicios de seguridad privada VGC 429 del 1 de septiembre de 2015, mediante la cual se determinó:

"CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR *el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios VGC 429 de 2015 por 59 días más, esto es hasta el veinticuatro (24) de marzo de 2016."*

2. Que resulta claro que de acuerdo a las proyecciones financieras plasmadas en la solicitud de adición No. 1 y prórroga No. 2 al contrato de prestación de servicios, el contrato VGC 429 de 2015 puede tener una duración máxima de hasta 59 días más.
3. Que, la Entidad advierte que existe un error de cálculo dentro del documento mencionado, pues es menester aclarar que 59 días calendario contados a partir del día 25 de enero de 2016 nos arroja una fecha final hasta el 23 de marzo de 2016 y no 24 de marzo de 2016 como se consideró en el documento citado.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, es procedente efectuar la corrección solicitada, toda vez que la misma corresponde a un error o vicio de forma que no incide en la decisión adoptada por parte de la Entidad.
5. Que en virtud de las anteriores consideraciones, LA AGENCIA y EL CONTRATISTA de manera libre y espontánea proceden a suscribir el presente documento, el cual se registrá por las siguientes:

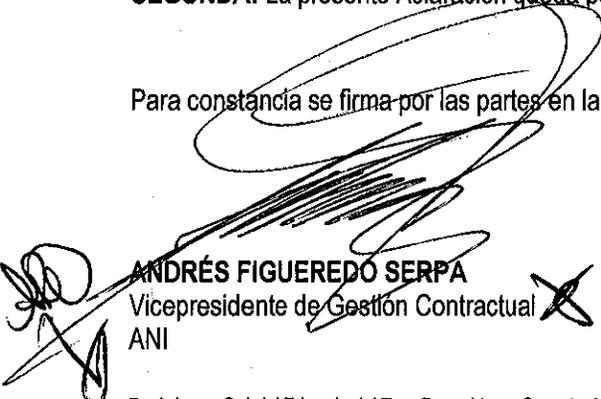
**ACLARACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA VGC
No. 429 DE 2015 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y LA
COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A.**

CLÁUSULAS

PRIMERA: ACLARAR que la el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios VGS 429 de 2015 tiene un plazo hasta el 23 de marzo de 2016.

SEGUNDA: La presente Aclaración queda perfeccionada con la firma de las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., a los 3 días del mes de febrero de 2016



ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual
ANI



BORIS DAMIR IZARRA SEQUERA
Representante Legal
COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A.

Revisó: Gabriel Eduardo del Toro Benavides – Gerente de Contratación
Proyectó: Juliana Ferro – Abogada GIT de Contratación – Vicepresidencia Jurídica